



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA JUZGADO TERCERODE FAMILIA DE VALLEDUPAR: al despacho de la señora juez, proceso pendiente de revisión para la adjudicación judicial de apoyo. Sírvase proveer.

CARLOS MANUEL PALACIO RODRIGUEZ
SECRETARIO

Valledupar, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ADJUDICACIÓN DE APOYO,
DEMANDANTE	JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SABOYÁ.
PERSONA CON DISCAPACIDAD	GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ SABOYÁ.
RADICADO	20001 31 10 002 2003 00439 00.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, establece que los jueces de familia deben citar de oficio a las personas que cuentan con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la Ley en mención al igual que a los curadores designados, con el fin de que comparezcan ante el Juzgado para determinar si requieren de la Adjudicación de Apoyos.

Revisado el expediente se tiene que por sentencia del Juzgado Segundo de Familia de Valledupar adiada cinco (5) de mayo de 2004, se declaró en estado de interdicción por demencia al señor GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ SABOYÁ, designando como guardador a su hermano JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SABOYÁ, e inscribir la providencia en el registro civil del interdicto.

En ese orden de ideas, a fin de determinar si el señor GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ SABOYÁ requiere de la Adjudicación Judicial de Apoyos se ORDENA requerir al guardador JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SABOYÁ, para que especifique la clase de apoyo y para qué acto o actos jurídicos son



RADICADO: 20001-31-10-002-2003-00439-00.

requeridos; manifestación que podrán presentar, la persona declarada en interdicción, su curador y suplente, de manera escrita al despacho dentro del término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, y de ser posible alleguen la VALORACIÓN DE APOYOS, (servicios prestados por las entidades públicas y privadas, art.13 Ley 1996 de 2019 entre otras Personería Municipal.).

Igualmente, se ORDENA a la Trabajadora Social de este despacho realizar visita al domicilio del interdicto con el fin de establecer las preferencias del señor GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ SABOYÁ y si está o no en condiciones de manifestarla.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e6a088f3a861f17677bd1af5300dc2c44ec77add15ee822238809639034427**

Documento generado en 17/05/2023 10:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>